



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N° 650 de fecha 18.07.2023

RESOLUCION EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 07/2019 y 14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 y N°52/2022 ambas del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la Reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, cuyo objetivo es aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N°18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud.
- 2.- Las partes, conscientes de la importancia de contar con un profesional médico, en la comuna de Viña del Mar, han determinado fijar las condiciones necesarias y convenientes, de modo de permitir a la Dirección del Servicio, priorizar Formación de Médicos en Especialidades en la Atención Primaria del Sistema Público de Atención de Salud, (Misiones de Estudio), cuyo objetivo básico es contribuir a aumentar la capacidad resolutivez de dicho nivel de atención y que para ello se ha propuesto la incorporación a los equipos de los consultorios generales urbanos, de profesionales médicos que combinan trabajo asistencial y formación como especialistas durante un período de tres años, lo que además permite reforzar la atención otorgada a la comunidad.
- 3.- El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°574 de fecha 03 de marzo del 2017**. La asignación de recursos fue aprobada por **Resolución Exenta N°471 de fecha 29 de junio del 2023**, la cual modifica la resolución exenta N°109 de fecha 09 de febrero del 2023, todas del Ministerio de Salud.

- 4.- Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en asignar a la **I. Municipalidad de Limache**, como entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el “**Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud**”.
- 4.- El Convenio suscrito con fecha 03 de junio de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Limache**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a implementar y desarrollar el “**Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud**”.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBESE** el convenio celebrado con fecha 03 de junio de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Limache**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el “**Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud**”.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 07/2019 y N°14/2022 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 03 de junio de 2023 entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schröeders 392, representado por su Directora **D. Andrea Quiero Gelmi**, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de Limache, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Av. Palmira Romano N°340, comuna de Limache representada por su Alcalde **D. Daniel Morales Espíndola** de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el “**Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud**” cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

Para lo anteriormente expuesto el Estatuto de Atención primaria, Ley N° 19.378, establece su artículo N° 43 que “Los profesionales a que se refieren las letras a) y b) del artículo 5° de esta ley podrán participar en concursos de misiones de estudio y de especialización, durante todo su desempeño funcionario. Dicha participación consiste en comisiones de servicio, con goce de remuneraciones y con obligación de retornar a su cargo de origen, por lo menos por el doble del tiempo que ésta haya durado.”

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 574 de fecha 03 de marzo de 2017 y Resolución Exenta N°109 de fecha 09 de febrero de 2023, que distribuye recursos al Programa Formación de Especialistas en la Atención Primaria de Salud (FENAPS) para el año 2023, ambas del Ministerio de Salud. Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad al artículo 11 de la ley N°19.664, el que ha culminado satisfactoriamente

adjudicando cupos en los distintos programas de formación de especialidades médicas y odontológicas. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución"

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia del Componente 1: **MISIONES DE ESTUDIO (3 años), PROGRAMA CENTROS RESIDENTES.**

El financiamiento incluye arancel y matrícula; remuneración para el médico reemplazante del profesional que se encuentra en formación y Tutor Clínico (que se paga al CESFAM Aviador Acevedo, donde se ejerce la tutoría), que se distribuye de la siguiente manera:

ARANCEL ANUAL UNIVERSIDAD POR CADA PROFESIONAL (1)	REEMPLAZO VALOR MENSUAL POR CADA PROFESIONAL (2)
\$ 9.277.277	\$ 2.251.771

(1) Pago de Arancel y Matrícula:

NOMBRE	CARGO	ESPECIALIDAD	UNIVERSIDAD	DURACION	ARANCEL ANUAL
Victoria Eugenia Castaño Jiménez	Médico	Medicina Familiar	Universidad de Valparaíso	Desde 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2024	\$9.277.277
TOTAL PAGO ARANCEL ANUAL					\$9.277.277

(2) Pago Reemplazo:

CARGO	ESTABLECIMIENTO	TIPO CONTRATO/hrs.	VALOR TOTAL ANUAL
Médico	CESFAM Limache Viejo	Contrato 44 horas por 12 meses	\$27.021.252
TOTAL PARA PAGO REMUNERACION DE REEMPLAZO			\$27.021.252

En Resumen: El financiamiento incluye pago matrícula y arancel del médico en formación de especialidad de la comuna y remuneraciones para el o los médicos reemplazantes del profesional que se encuentra en formación, por un monto año 2023 de \$2.251.771.- mensual, de enero a diciembre de 2023. La comuna cuenta con un total de: **\$36.298.529.-** (treinta y seis millones, doscientos noventa y ocho mil, quinientos veintinueve pesos), que se desglosa de la siguiente manera:

Pago Arancel y matrícula (paga directamente el SSVQ a la Universidad)					
Nombre	Cargo	Especialidad	Universidad	Duración	Valor anual
Victoria Eugenia Castaño Jiménez	Médico	Medicina Familiar	Católica de Valparaíso	Desde 1/09/2021 a 31/08/2024	9.277.277
Total pago arancel y matrícula por el SSVQ a Universidad de Valparaíso					9.277.277
Pago Reemplazo \$2.251.071 mensual (se transfiere al Municipio para el pago de reemplazante)					
	Cargo	Establecimiento	Tipo Contrato		Valor anual
	Médico	CESFAM Limache Viejo	44 horas por 12 meses		27.021.252
Total pago remuneraciones de reemplazo por el Municipio					27.021.252
Total Financiamiento MINSAL(Pago a la Universidad + Pago al reemplazante)					36.298.529

La "Municipalidad" acepta y mandata al "Servicio" para efectuar los pagos correspondientes a arancel y matrícula, y solicitar antecedentes a su nombre a la universidad formadora.

Los recursos referidos al pago de arancel y matrícula por \$ **\$9.277.277.- (nueve millones, doscientos setenta y siete mil, doscientos setenta y siete pesos)**, se pagarán directamente desde el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota a la Universidad de Valparaíso, por el Programa de Especialización en Medicina Familiar, reajustados según el aporte que efectúe a su vez el Ministerio de Salud anualmente y por un período de tres años, según nómina en cláusula tercera, una vez dictada la resolución aprobatoria del convenio y bajo la condición de que los recursos se hayan recepcionado en el Servicio. Asimismo, será condición para el pago la entrega de la factura y del certificado por parte de la Universidad, que acredite que el médico es alumno regular y a la vez, acredite su asistencia y calificaciones en las actividades propias de la especialidad. El desembolso se realizará contra factura emitida por la Universidad de Valparaíso.

Los recursos referidos a la remuneración de reemplazo por **veintisiete millones veintiún mil doscientos cincuenta y dos pesos (\$27.021.252)**, serán transferidos por el Servicio de Salud Viña del mar-Quillota, al municipio respectivo, en dos cuotas, como se indica a continuación:

- **El pago de la cuota correspondiente al 70%** será transferida desde el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud al Municipio contra:
 - a. Copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es subida por el Departamento de Atención Primaria o el Departamento de Formación del Servicio de Salud a la Plataforma de Monitoreo Ministerial.

- b. Copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante del médico en misión estudio y copia del contrato de trabajo del tutor clínico, según corresponda. El envío debe ser mediante ordinario.
 - c. Copia de las rendiciones de pago mensual en los formatos establecidos por Contraloría General de la República, desde enero a junio. Deberán ser enviadas hasta el último día hábil de julio.
- **El pago del 30% restante se llevará a cabo en el mes de diciembre del año en curso contra:**
 - a. Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar al médico en misión estudio. El Referente Comunal o Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal será el encargado de remitir la información al Servicio.
 - b. Copia de las rendiciones de pago mensual en los formatos establecidos por Contraloría General de la República, desde julio a diciembre. Deberán ser enviadas hasta el último día hábil de **noviembre**.

Para ambas transferencias, el Referente Comunal deberá realizar la rendición de gastos subiendo los archivos digitalizados de los respaldos de liquidaciones de sueldo de los reemplazantes. Dicha rendición será remitida mediante ordinario por el Referente Comunal al Referente de Rendiciones de la Atención Primaria del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, Sr. Hernán Montiel, para que ésta haga el seguimiento del gasto ejecutado.

La información requerida para efectuar las transferencias de fondos a la Municipalidad debe ser enviada al referente del programa, Sr. Hernán Montiel, al correo electrónico: hernan.montiel@redsalud.gob.cl, de la Dirección de Atención Primaria de Salud, ubicado en calle Von Schroeder 392, primer piso, Viña del Mar.

CUARTA: El Municipio se compromete a utilizar los fondos recibidos desde el nivel central para el pago de médico de reemplazo por un valor de **\$27.021.252.- (veintisiete millones veintiún mil doscientos cincuenta y dos pesos)**, como se detalla a continuación:

- Médico de reemplazo por el profesional en beca de formación de especialidad desde enero a diciembre de 2023.

Lo anterior financia los siguientes objetivos específicos:

- Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud.
- Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario, mediante pasantías y/o capacitaciones.

QUINTA: La Municipalidad deberá velar para que el funcionario satisfaga la obligación de cumplir un período asistencial obligatorio (PAO) por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización una vez concluido éste, en su establecimiento de origen. Asimismo, los funcionarios formados podrán ser redestinados a cualquier establecimiento

de la Red Asistencial del Servicio, atendidas sus necesidades asistenciales. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación, el funcionario deberá suscribir una escritura pública a favor del Servicio de Salud de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la ley N°19.664, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

SEXTA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar Supervisión, control y evaluación del mismo.

SEPTIMA: Independiente del requisito consignado en la cláusula novena respecto a las condiciones especiales para la transferencia de recursos, estas se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, **que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la cual deberá ser ingresada a plataforma Sistema de Rendiciones Electrónicas de Cuentas SISREC de la Contraloría**, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley o en el acto que ordena la transferencia, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio. Considerar además que no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo período.

OCTAVA: Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos.

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2023.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a la **E.M. Elisa Romero Boggero**, correo electrónico: elisa.romero@redsalud.gob.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud y dos en el del Municipio.

DECIMO TERCERA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **D. Andrea Quiero Gelmi**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar Convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería Jurídica de **D. Daniel Morales Espíndola**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Limache, consta en la Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.

3.- ASIGNESE a la I. Municipalidad de Limache, la suma anual de **\$36.298.529.-** (treinta y seis millones, doscientos noventa y ocho mil, quinientos veintinueve pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento del programa, objeto del presente convenio. Estos recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, en representación del Ministerio de Salud en dos cuotas, como se indica a continuación:

- **El pago de la primera cuota correspondiente al 70%** será transferida desde el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud al Municipio contra:

a) Copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es subida por el Departamento de Atención Primaria o el Departamento de Formación del Servicio de Salud a la Plataforma de Monitoreo Ministerial.

b) Copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante del médico en misión estudio. El envío debe ser mediante ordinario.

c) Copia de las rendiciones de pago mensual en los formatos establecidos por Contraloría General de la República, desde enero a junio. Deberán ser enviadas hasta el último día hábil de julio.

- **El pago del 30% restante se llevará a cabo en el mes de Diciembre del año en curso contra:**

a. Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar al médico en misión estudio. El Referente Comunal o Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal será el encargado de remitir la información al Servicio.

b) Copia de las rendiciones de pago mensual en los formatos establecidos por Contraloría General de la República, desde julio a diciembre. Deberán ser enviadas hasta el último día hábil de noviembre.

4.- ESTABLÉCESE que finalizado el período de vigencia del convenio que por este acto se aprueba, se descontarán de la transferencia regular de atención primaria el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales objeto del convenio aprobado en este acto, debiendo para dicho efecto la municipalidad remitir al referente técnico del Servicio, la información correspondiente, mediante correo electrónico a la referente técnica del servicio D. Elisa Romero Boggero, correo electrónico: elisa.romero@redsalud.gov.cl

5.- DECLÁRESE, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba hasta el 31 de diciembre de 2023.

- 6.- **DECLARESE**, en caso de que la “Municipalidad” se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.
- 7.- **REQUIÉRASE** a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, debiendo ésta enviar una rendición financiera conforme al Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.
- 8.- **REQUIÉRASE**, a la Municipalidad dar cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Programa y su inversión, conforme a lo establecido en la **Resolución Exenta N° 30 de 2015**, de Contraloría General de la República.
- 9.- **REQUIÉRASE** a la Municipalidad la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
- 10.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por el departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
- 11.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo N° 24 del Presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

ANÓTESE, REGISTRESE Y COMUNÍQUESE,

**D. ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR – QUILLOTA**

DRA.VOG/ABG.DPA/aeg.

DISTRIBUCION:

- Director/a Departamento de Salud Municipal de Limache
- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Archivo Dirección Atención Primaria, S.S.V.Q
- Archivo U. Convenios APS S.S.V.Q
- Archivo Of. de Partes S.S.V.Q.



CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LIMACHE
PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE
ATENCIÓN PRIMARIO DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO) CENTROS RESIDENTES
– CESFAM LIMACHE VIEJO- COMUNA DE LIMACHE

En Viña del Mar a 03 de junio de 2023 entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schröeders 392, representado por su Directora **D. Andrea Quiero Gelmi**, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de Limache, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Av. Palmira Romano N°340, comuna de Limache representada por su Alcalde **D. Daniel Morales Espíndola** de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el “**Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud**” cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

Para lo anteriormente expuesto el Estatuto de Atención primaria, Ley N° 19.378, establece su artículo N° 43 que “Los profesionales a que se refieren las letras a) y b) del artículo 5° de esta ley podrán participar en concursos de misiones de estudio y de especialización, durante todo su desempeño funcionario. Dicha participación consiste en comisiones de servicio, con goce de remuneraciones y con obligación de retornar a su cargo de origen, por lo menos por el doble del tiempo que ésta haya durado.”

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 574 de fecha 03 de marzo de 2017 y Resolución Exenta N° 109 de fecha 09 de febrero de 2023, que distribuye recursos al Programa Formación de Especialistas en la Atención Primaria de Salud (FENAPS) para el año 2023, ambas del Ministerio de Salud. Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad al artículo 11 de la ley N°19.664, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando cupos en los distintos programas de formación de especialidades médicas y odontológicas. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.



SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución"

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia del Componente 1: **MISIONES DE ESTUDIO (3 años), PROGRAMA CENTROS RESIDENTES.**

El financiamiento incluye arancel y matrícula; remuneración para el médico reemplazante del profesional que se encuentra en formación y Tutor Clínico (que se paga al CESFAM Aviador Acevedo, donde se ejerce la tutoría), que se distribuye de la siguiente manera:

ARANCEL ANUAL UNIVERSIDAD POR CADA PROFESIONAL (1)	REEMPLAZO VALOR MENSUAL POR CADA PROFESIONAL (2)
\$ 9.277.277	\$ 2.251.771

(1) Pago de Arancel y Matrícula:

NOMBRE	CARGO	ESPECIALIDAD	UNIVERSIDAD	DURACION	ARANCEL ANUAL
Victoria Eugenia Castaño Jiménez	Médico	Medicina Familiar	Universidad de Valparaíso	Desde 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2024	\$9.277.277
TOTAL PAGO ARANCEL ANUAL					\$9.277.277

(2) Pago Reemplazo:

CARGO	ESTABLECIMIENTO	TIPO CONTRATO/hrs.	VALOR TOTAL ANUAL
Médico	CESFAM Limache Viejo	Contrato 44 horas por 12 meses	\$27.021.252
TOTAL PARA PAGO REMUNERACION DE REEMPLAZO			\$27.021.252



En Resumen: El financiamiento incluye pago matrícula y arancel del médico en formación de especialidad de la comuna y remuneraciones para el o los médicos reemplazantes del profesional que se encuentra en formación, por un monto año 2023 de \$2.251.771.- mensual, de enero a diciembre de 2023. La comuna cuenta con un total de: **\$36.298.529.-** (treinta y seis millones, doscientos noventa y ocho mil, quinientos veintinueve pesos), que se desglosa de la siguiente manera:

Pago Arancel y matrícula (paga directamente el SSVQ a la Universidad)					
Nombre	Cargo	Especialidad	Universidad	Duración	Valor anual
Victoria Eugenia Castaño Jiménez	Médico	Medicina Familiar	Católica de Valparaíso	Desde 1/09/2021 a 31/08/2024	9.277.277
Total pago arancel y matrícula por el SSVQ a Universidad de Valparaíso					9.277.277
Pago Reemplazo \$2.251.071 mensual (se transfiere al Municipio para el pago de reemplazante)					
	Cargo	Establecimiento	Tipo Contrato		Valor anual
	Médico	CESFAM Limache Viejo	44 horas por 12 meses		27.021.252
Total pago remuneraciones de reemplazo por el Municipio					27.021.252
Total Financiamiento MINSAL(Pago a la Universidad + Pago al reemplazante)					36.298.529

La "Municipalidad" acepta y mandata al "Servicio" para efectuar los pagos correspondientes a arancel y matrícula, y solicitar antecedentes a su nombre a la universidad formadora.

Los recursos referidos al pago de arancel y matrícula por \$ **\$9.277.277.- (nueve millones, doscientos setenta y siete mil, doscientos setenta y siete pesos)**, se pagarán directamente desde el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota a la Universidad de Valparaíso, por el Programa de Especialización en Medicina Familiar, reajustados según el aporte que efectúe a su vez el Ministerio de Salud anualmente y por un período de tres años, según nómina en cláusula tercera, una vez dictada la resolución aprobatoria del convenio y bajo la condición de que los recursos se hayan recepcionado en el Servicio. Asimismo, será condición para el pago la entrega de la factura y del certificado por parte de la Universidad, que acredite que el médico es alumno regular y a la vez, acredite su asistencia y calificaciones en las actividades propias de la especialidad. El desembolso se realizará contra factura emitida por la Universidad de Valparaíso.

Los recursos referidos a la remuneración de reemplazo por **veintisiete millones veintinueve mil doscientos cincuenta y dos pesos (\$27.021.252)**, serán transferidos por el Servicio de Salud Viña del mar-Quillota, al municipio respectivo, en dos cuotas, en dos cuotas, como se indica a continuación:

- **El pago de la cuota correspondiente al 70%** será transferida desde el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud al Municipio contra:
 - a. Copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es subida por el Departamento de Atención Primaria o el Departamento de Formación del Servicio de Salud a la Plataforma de Monitoreo Ministerial.



- b. Copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante del médico en misión estudio y copia del contrato de trabajo del tutor clínico, según corresponda. El envío debe ser mediante ordinario
 - c. Copia de las rendiciones de pago mensual en los formatos establecidos por Contraloría General de la República, desde enero a junio. Deberán ser enviadas hasta el último día hábil de julio.
- **El pago del 30% restante se llevará a cabo en el mes de diciembre del año en curso contra:**
 - a. Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar al médico en misión estudio. El Referente Comunal o Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal será el encargado de remitir la información al Servicio.
 - b. Copia de las rendiciones de pago mensual en los formatos establecidos por Contraloría General de la República, desde julio a diciembre. Deberán ser enviadas hasta el último día hábil de **noviembre**.

Para ambas transferencias, el Referente Comunal deberá realizar la rendición de gastos subiendo los archivos digitalizados de los respaldos de liquidaciones de sueldo de los reemplazantes. Dicha rendición será remitida mediante ordinario por el Referente Comunal al Referente de Rendiciones de la Atención Primaria del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, Sr. Hernán Montiel, para que ésta haga el seguimiento del gasto ejecutado.

La información requerida para efectuar las transferencias de fondos a la Municipalidad debe ser enviada al referente del programa, Sr. Hernán Montiel, al correo electrónico: hernan.montiel@redsalud.gob.cl, de la Dirección de Atención Primaria de Salud, ubicado en calle Von Schroeder 392, primer piso, Viña del Mar.

CUARTA: El Municipio se compromete a utilizar los fondos recibidos desde el nivel central para el pago de médico de reemplazo por un valor de **\$27.021.252.- (veintisiete millones veintiún mil doscientos cincuenta y dos pesos)**, como se detalla a continuación:

- Médico de reemplazo por el profesional en beca de formación de especialidad desde enero a diciembre de 2023.

Lo anterior financia los siguientes objetivos específicos:

- Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud.
- Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario, mediante pasantías y/o capacitaciones.

QUINTA: La Municipalidad deberá velar para que el funcionario satisfaga la obligación de cumplir un período asistencial obligatorio (PAO) por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización una vez concluido éste, en su establecimiento de origen. Asimismo, los funcionarios formados podrán ser redestinados a cualquier establecimiento de la Red Asistencial del Servicio, atendidas sus necesidades asistenciales. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación, el funcionario deberá suscribir una escritura pública a favor del Servicio de Salud de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la ley N°19.664, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.



SEXTA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar Supervisión, control y evaluación del mismo.

SEPTIMA: Independiente del requisito consignado en la cláusula novena respecto a las condiciones especiales para la transferencia de recursos, estas se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, **que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la cual deberá ser ingresada a plataforma Sistema de Rendiciones Electrónicas de Cuentas SISREC de la Contraloría**, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley o en el acto que ordena la transferencia, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio. Considerar además que no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo período.

OCTAVA: Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos.

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2023.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a la **E.M. Elisa Romero Boggero**, correo electrónico: elisa.romero@redsalud.gob.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud y dos en el del Municipio.

DECIMO TERCERA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.



PERSONERIAS: La facultad y personería de **D. Andrea Quiero Gelmi**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar Convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería Jurídica de **D. Daniel Morales Espíndola**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Limache, consta en la Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.



Daniel Morales Espíndola

D. DANIEL MORALES ESPÍNDOLA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LIMACHE

D. ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S.S. VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

DRA.VOG/ABG.DPA/EM.ERB/aeg.



Resolucion comuna Limache Int.650

Correlativo: 5417 / 19-07-2023

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Pilar Quiero Gelmi	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
David Andrés Ponce Aranda	DIRECCIÓN SSVQ	Jefe Unidad
Vilma Olave Garrido	DIRECCIÓN SSVQ	Directora Atención Primaria



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1H5-N5F-O7G

Código de verificación: JSX-LH2-1IE